



Cantabria



El valor del compromiso

Ponencia de Reglamento
de Organización



Ponentes:
Javier Soberón
Aída Pellón

9 Congreso
Regional

#compromisoNNGG

9 CONGRESO REGIONAL NNGG

PONENCIA DE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN

Ponentes:

Javier Fernández Soberón
Aída Pellón Mendoza

ÍNDICE

1. Preámbulo
2. TÍTULO PRELIMINAR, de la naturaleza, valores y fines de NN.GG.
3. TÍTULO PRIMERO: DE LOS AFILIADOS, DE SUS DERECHOS Y DEBERES Y DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO
 - Capítulo Primero: de la condición de afiliado
 - Capítulo Segundo: Carta de derechos y deberes de los afiliados
 - Capítulo Tercero: de los portales en la red
 - Capítulo Cuarto: del régimen disciplinario
 - Sección Primera: de las infracciones disciplinarias
 - Sección Segunda: expediente sancionador
4. TÍTULO SEGUNDO: DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA GENERAL DE NUEVAS GENERACIONES
 - Capítulo Primero: principios generales
 - Capítulo Segundo: de los congresos de Nuevas Generaciones
 - Capítulo Tercero: de los órganos de gobierno entre congresos
 - Sección Primera: de las juntas directivas
 - Sección Segunda: de los comités ejecutivos
 - Sección Tercera: del comité de dirección
 - Sección Cuarta: de las comisiones
 - Sección Quinta: de la presidencia
 - Sección Sexta: de la secretaría general
 - Sección Séptima: del vicesecretario/a general
 - Sección Octava: de los vicesecretarios/as, los secretarios de área y los vocales
 - Capítulo Cuarto: del régimen de incompatibilidades orgánicas
 - Disposiciones adicionales, transitorias y derogatorias

PREÁMBULO

Nuevas Generaciones del Partido Popular de Cantabria forma parte de la organización juvenil más grande y más activa de España. Por ello, es importante que se rija por unos Estatutos claros y completos que aseguren el mejor funcionamiento interno y externo de la Organización Juvenil. Ya que ello no sólo beneficiará a todos los afiliados, que son muchos, sino a todos los jóvenes de la sociedad cántabra.

El IX Congreso Regional es de vital importancia para la organización, ya que el último aconteció en 2005. Este, supondrá una regeneración en las piezas esenciales que conforman nuestro partido, impulsando así un nuevo período de la acción política, tanto en Nuevas Generaciones como en el Partido Popular.

Estos nuevos Estatutos que se plantean a continuación, se basan en la Ponencia de Estatutos de Nuevas Generaciones Nacional, y en la Ponencia de Reglamento de Organización del Partido Popular de Cantabria. Estas últimas fueron aprobadas en el 11 Congreso Regional.

Respecto a la técnica normativa, cabe destacar, que el texto anterior tenía algunas carencias que se han subsanado con la intitulación de todos los artículos y con algunos cambios de redacción que facilitan la lectura del texto. También se han incluido algunas reformas que se produjeron en los Estatutos del Partido Popular que se aprobaron en el último Congreso Nacional, celebrado en Sevilla.

La mayoría de jóvenes cántabros y españoles usan Internet y las redes sociales, por ello Nuevas Generaciones no puede desaprovechar la oportunidad de utilizar la red para tener un contacto directo con los jóvenes cántabros y así conocer sus inquietudes y sus necesidades. En consecuencia se ha creído conveniente actualizar los Portales de Nuevas Generaciones en la red.

Por todo ello, este IX Congreso Regional de Nuevas Generaciones Cantabria con los presentes Estatutos como base, pretende reflejar el ejercicio de responsabilidad y trabajo, pero sobre todo el Valor del Compromiso, lema de nuestro Congreso.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Nuevas Generaciones Cantabria

1. Nuevas Generaciones Cantabria es la organización de los jóvenes del Partido Popular de Cantabria. Se trata de una organización política juvenil de centro reformista al servicio de los intereses generales de Cantabria, que tiene a la persona como eje de su acción política y el progreso social como uno de sus objetivos. Con clara vocación europea e inspirado en los valores de la libertad, la democracia, la tolerancia y el humanismo cristiano de tradición occidental, defiende la dignidad del ser humano y los derechos y las libertades que le son inherentes; propugna la democracia y el Estado de Derecho como base de la convivencia pluralista en libertad; promueve, dentro de una economía de mercado, la solidaridad territorial, el desarrollo sostenible, la modernización y la cohesión social así como la igualdad de oportunidades y el protagonismo de la sociedad a través de la participación de los ciudadanos en la vida política y aboga por una comunidad internacional fundamentada en la paz y en el universal respeto de los derechos humanos.

2. Nuevas Generaciones Cantabria está constituida en el seno del Partido Popular de Cantabria para promocionar la plena participación de los jóvenes en la vida interna del Partido y su incorporación en la defensa de sus valores y principios, contribuyendo, a su vez, en el pleno desarrollo del artículo 48 de la Constitución Española.

3. Nuevas Generaciones Cantabria está dirigida por órganos electos propios según lo dispuesto en el presente texto que están regidos por principios democráticos.

4. Todos los afiliados de Nuevas Generaciones Cantabria del Partido Popular quedan obligados al cumplimiento de los presentes Estatutos respetando lo estipulado en los Estatutos del Partido Popular.

5. Igualmente, están obligados al cumplimiento del conjunto de normas que configuran el ordenamiento interno del Partido Popular aquellos afiliados a Nuevas Generaciones Cantabria que hayan alcanzado la mayoría de edad. Los afiliados a Nuevas Generaciones Cantabria que no la hayan alcanzado habrán de respetarlas.

ARTÍCULO 2.- Fines de Nuevas Generaciones Cantabria

- a) Promover como valores fundamentales en los jóvenes cántabros la libertad, la defensa de los Derechos Humanos y la Democracia, así como el respeto y la tolerancia a todas las ideologías democráticas.
- b) Incentivar la participación de los jóvenes cántabros al servicio de una sociedad democrática dentro del Ordenamiento Constitucional.
- c) Difundir y defender el proyecto político que representa el Partido Popular de Cantabria y Nuevas Generaciones Cantabria.
- d) Articular y canalizar la política en materia de juventud del Partido Popular de Cantabria.
- e) Mediante un programa de formación continua, proveer la incorporación al Partido Popular de Cantabria de jóvenes cualificados.
- f) Promover la participación de los jóvenes cántabros en las tareas del Partido Popular de Cantabria y en las instituciones representativas de la administración regional.
- g) Formular programas de actuación al servicio de la sociedad española en la mejora de sus condiciones de vida y en aras de su progreso, para que sean asumidos y defendidos por el Partido Popular.
- h) Ordenar su actividad en la defensa de la identidad de España como nación y de sus Comunidades Autónomas, inspirada en el principio de solidaridad entre las mismas, como garantía y reconocimiento de su unidad y carácter plural.
- i) Revitalizar la confianza de los ciudadanos, especialmente los jóvenes, en las instituciones y en los partidos políticos, como instrumentos necesarios de progreso para aumentar las oportunidades y el nivel de bienestar de los españoles y jóvenes residentes en España.
- j) Fomentar la participación social de Nuevas Generaciones Cantabria aumentando su presencia en diferentes ámbitos y organizaciones como herramientas para articular actuaciones específicas y promover su acción política.

ARTÍCULO 3.- Ideología y compromiso político

1. Nuevas Generaciones de Cantabria se define como una organización juvenil con orientaciones políticas de centro reformista al servicio de los intereses generales de Cantabria, que tiene al joven como eje de su acción política y el progreso social como uno de sus objetivos. Con clara vocación europea e inspirado en los valores de la libertad, la democracia, la tolerancia y el humanismo cristiano de tradición occidental, defiende la dignidad del ser humano y los derechos y las libertades que le son inherentes.

2. Nuevas Generaciones Cantabria, como organización territorial desarrolla su principal actividad política en Cantabria.

3. Los Congresos Regionales, mediante las correspondientes ponencias, actualizan los estatutos de la organización.

4. El Partido Popular de Cantabria, desde la lealtad al Estatuto de Autonomía y a la Constitución Española, quiere distinguir su actuación general por un compromiso renovado con el derecho a la vida, la familia, la integración y el respeto a las minorías y la defensa y solidaridad con las víctimas de la violencia en todas sus manifestaciones.

ARTÍCULO 4.- Identidad

1. El logotipo de Nuevas Generaciones Cantabria estará formado por las palabras “Nuevas Generaciones Cantabria”, o “NNGG Cantabria”, escritas en letras mayúsculas, y su logotipo estará formado por un símbolo que representa una gaviota en vuelo semienmarcada en un recuadro trazado. Este conjunto estará acompañado de la denominación NUEVAS GENERACIONES con dimensiones superiores a las palabras PARTIDO POPULAR, que se encontrarán alineadas

ARTÍCULO 5.- Jerarquía

Los órganos y cargos de los ámbitos regional superiores prevalecen jerárquicamente sobre los órganos y cargos de ámbitos locales, sin perjuicio de las competencias propias de cada uno en sus respectivos niveles de actuación.

Las organizaciones de los ámbitos regionales tienen el deber de procurar y promover el máximo desarrollo de las organizaciones de ámbito local.

TÍTULO PRIMERO. DE LOS AFILIADOS/AS. DE SUS DERECHOS Y DEBERES

CAPITULO PRIMERO. DE LA CONDICIÓN DE AFILIADO/A

ARTÍCULO 6.- Condición de Afiliado

1. Podrá afiliarse a Nuevas Generaciones del Partido Popular de Cantabria cualquier español, o ciudadano de la Unión Europea residente en Cantabria, mayor de 16 años y menor de 29.
2. La afiliación a Nuevas Generaciones del PARTIDO POPULAR es incompatible con la afiliación a otro partido político o asociación con fines contrarios a los señalados en los presentes Estatutos y en los Estatutos del Partido Popular.

ARTÍCULO 7.- Procedimiento de afiliación

1. La solicitud de afiliación se realizará por escrito según modelo aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional, que incluirá la firma de dos afiliados ya que actualmente también existe la figura del simpatizante y este no puede avalar, acompañado de la fotocopia del DNI del Solicitante debiendo presentarse ante la Junta Local o de Distrito o Barrio en la que se desee formar parte.
2. Nuevas Generaciones Cantabria deberá tener en su página Web Oficial la opción de descarga de la hoja de afiliación.
3. El procedimiento de afiliación será el siguiente:

Las afiliaciones, de aquellos afiliados que hayan alcanzado la mayoría de edad, deberán ser remitidas al Secretario del Partido encargado de la afiliación, según lo dispuesto en sus Estatutos Nacionales.

Para aquellas afiliaciones de los menores de edad, se seguirá el mismo proceso que el apartado anterior con la salvedad, de que, la aprobación de las afiliaciones la hará el comité ejecutivo de Nuevas Generaciones Cantabria.

4. Las solicitudes de afiliación rechazadas por el Comité Ejecutivo Regional, deberán ser comunicadas a los solicitantes dentro de los 15 días siguientes a la fecha del acuerdo, comunicando claramente los motivos por los que se deniega la afiliación, y disponiendo estos de un plazo de 20 días para interponer recurso ante el Comité Ejecutivo Nacional que resolverá definitivamente en su siguiente reunión ordinaria.

5. Las afiliaciones deberán ser remitidas al Gerente Regional del Partido acompañadas de la preceptiva certificación del acuerdo correspondiente para su inscripción en el Censo Nacional del Partido en el caso de los afiliados que hayan accedido a la mayoría de edad. Para los menores de edad la inscripción será en el Censo Nacional de Nuevas Generaciones Cantabria.

6. El solicitante, que haya accedido a la mayoría de edad, adquirirá la condición plena de afiliado en la fecha en la que su alta quede reflejada en el Censo Nacional del Partido y abone la primera cuota. El solicitante menor de edad, adquirirá la condición plena de afiliado en la fecha en la que su alta quede reflejada en el Censo Nacional de NUEVAS GENERACIONES y abone la primera cuota.

7. La afiliación a NUEVAS GENERACIONES de aquellas personas que hayan accedido a la mayoría de edad, supone el alta como afiliado al Partido Popular, en la forma estatutariamente establecida.

8. La plena condición de afiliado es requisito indispensable para ejercer todos los derechos que el presente texto reconoce a los afiliados. Para los afiliados que hayan adquirido la mayoría de edad, la plena condición de afiliado, también, es requisito indispensable para ejercer todos los derechos que los Estatutos del Partido reconocen.

9. Los órganos de gobierno de NUEVAS GENERACIONES conservarán los libros y ficheros de afiliación con la mayor reserva y discreción y de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Para la revisión de los libros y ficheros que custodie una organización territorial, será necesario que lo soliciten, por escrito, al menos el 10% de los militantes de dicho ámbito, o la Junta Directiva del ámbito correspondiente cuando se trate de la revisión del censo correspondiente a su territorio.

11. Cuando los afiliados menores de edad cumplan los 18 años, desde la secretaría nacional competente en materia de afiliación, o en su defecto desde su equivalente provincial, autonómico o insular, se les notificará por escrito que, si lo desean, pueden formalizar su nueva afiliación a NUEVAS GENERACIONES y al Partido Popular.

ARTÍCULO 8.- Compromiso del Afiliado/a

La solicitud de la afiliación implica:

- 1 La aceptación de los principios que cimentan el ideario político de Nuevas Generaciones y del PARTIDO POPULAR así como sus programas de gobierno.
- 2 El compromiso de cumplir los presentes Estatutos, los Reglamentos que los desarrollen, y los Estatutos y Reglamentos del Partido Popular, tratándose de mayores de edad o en cuanto les fueren aplicables.
- 3 La aceptación de un deber de lealtad a Nuevas Generaciones y a sus dirigentes, de cumplir las directrices acordadas por sus órganos y aceptar una plena discreción y reserva respecto a sus deliberaciones, trabajos y documentos.
- 4 El compromiso de profesar una honestidad de comportamiento en la vida pública que refleje la imagen de Nuevas Generaciones y del Partido Popular.
- 5 Aquellos afiliados que hayan adquirido la mayoría de edad, tendrán además los deberes que recoge el artículo 7 de los vigentes Estatutos Nacionales del Partido Popular.

ARTÍCULO 9.- Extinción de la condición de Afiliado/a

1. La condición de Afiliado/a a Nuevas Generaciones se extingue automáticamente por fallecimiento, por renuncia expresa del interesado (por escrito) y, además, por las siguientes causas:
 - 1 Declaración o actitud de no acatamiento de la Constitución o Estatuto de Autonomía.
 - 2 Afiliación constatada a otra fuerza política española, asociación juvenil política española, participación en candidaturas diferentes a las del Partido Popular sin autorización, o realización pública de propaganda o demanda de solicitud de voto para otra formación o agrupación electoral concurriendo el Partido Popular en ese ámbito.
 - 3 Cumplir los 30 años, salvo aquellas personas que en ese momento formen parte de los Comités Ejecutivos Nacional, Autonómicos, Provinciales, locales o de distrito, que continuarán en ellos hasta la expiración del mandato estatutario para el que fueron elegidos o designados, sin ostentar los derechos referidos en el apartado 3 del artículo 10.

- 4 Mediar condena en virtud de sentencia firme dictada por la comisión de delito doloso.
- 5 Incapacidad civil plena declarada mediante sentencia firme.
- 6 Negativa a pagar las cuotas cuando esta situación se dé en un tiempo superior a un año, y habiendo transcurrido éste, haya mediado carta conminando al pago, constando fehacientemente su recepción por el interesado.
- 7 Manifestación pública de discrepancia grave con el pensamiento político de Nuevas Generaciones, cuando dicha manifestación se realice en actos de propaganda, reuniones abiertas al público o a través de la prensa, radio, televisión Internet, redes sociales, foros de debate o cualquier otro medio de difusión que garantice la publicidad del hecho.
- 8 Sanción adoptada mediante resolución firme del Comité Nacional de Derechos y Garantías, de acuerdo con lo establecido en el régimen disciplinario de los presentes Estatutos.

2. La declaración motivada de baja, en los casos contemplados en los apartados a, b, f, g y h., del párrafo anterior, la efectuará el Comité Ejecutivo Nacional, o el Comité Ejecutivo de la Organización en las Comunidades Autónomas, Provinciales, según la naturaleza de cada caso, dando al Afiliado/a inmediato traslado por escrito del tenor literal de la resolución. Este podrá recurrir en el plazo de 15 días desde la recepción de la misma ante el Comité Ejecutivo Nacional, que resolverá definitivamente en su siguiente sesión ordinaria.

Si la baja hubiera sido acertada por el Comité Ejecutivo Nacional el recurso se interpondrá en igual plazo ante la Junta Directiva Nacional dentro del plazo señalado anteriormente.

3. La declaración de baja en la organización no sufrirá efecto hasta que no sea notificada a la persona causante de la misma por el Secretario/a General Nacional o por el Comité Nacional de Derechos y Garantías de Nuevas Generaciones.

CAPÍTULO SEGUNDO. CARTA DE DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS

ARTÍCULO 10.- Derechos de los afiliados

Todos los Afiliados/as a Nuevas Generaciones que se hallen al corriente del pago de sus cuotas tienen los siguientes derechos:

1. Participar activamente y disponer de información sobre las actividades de Nuevas Generaciones.
2. Elegir y ser elegido compromisario para asistir con voz y voto a los Congresos de Nuevas Generaciones
3. Concurrir como candidato a formar parte de los órganos de gobierno de Nuevas Generaciones
4. Recibir la formación precisa y la asistencia técnica adecuada para el mejor desarrollo de su condición de militante y de tareas políticas que se le encomienden.
5. Disponer de información sobre las actividades de Nuevas Generaciones
6. Recibir o tener acceso en las webs oficiales, en el momento de adquirir la plena condición de Afiliado/a un ejemplar de los Estatutos y los Reglamentos de Organización Autonómica y Provincial.
7. Controlar la acción política de la Organización y de sus representantes, canalizando sus criterios y valoración a través de los órganos internos. Además aquellos Afiliados/as que hayan adquirido la mayoría de edad, tendrán los derechos que reconoce el artículo 6 de los vigentes Estatutos Nacionales del Partido Popular.

ARTÍCULO 11.- Deberes de los afiliados

Todos los Afiliados/as tienen los siguientes deberes:

1. Respetar pública y privadamente la imagen de Nuevas Generaciones y del Partido Popular, así como la dignidad de todos sus miembros.
2. Cumplir los vigentes Estatutos, el Reglamento de Organización aplicable a cada caso, las instrucciones emanadas de los órganos de gobierno de Nuevas Generaciones y del Partido Popular y ajustar su actividad política a los principios y programas de las mismas.
3. Satisfacer con la regularidad señalada sus cuotas correspondientes.
4. Asistir, a excepción de excusa, a las convocatorias que con carácter personal o general efectúe Nuevas Generaciones y asumir y cumplir con diligencia y responsabilidad las funciones y trabajos que se le encomienden.
5. Guardar secreto de los acuerdos y deliberaciones de los órganos de gobierno a los que pertenezcan y observar las pautas de comportamiento que exige el respeto a los principios democráticos, y por un mayor grado de compromiso.
6. Contribuir a elevar el mayor grado de protagonismo de la sociedad, estimulando su participación política y su interés en nuestra propia organización y en el Partido.
7. Comprometerse con la solución de los problemas de los jóvenes, mediante la elaboración de programas que favorezcan sus condiciones de vida.

8. Colaborar activamente en los órganos de Nuevas Generaciones que en los diferentes ámbitos territoriales prevén los presentes Estatutos, en caso de ostentar alguna responsabilidad institucional u orgánica. Además, aquellos afiliados/as que hayan adquirido la mayoría de edad, tendrán los deberes que recoge el artículo 7 de los vigentes Estatutos Nacionales del Partido Popular.

9. Colaborar activamente en las campañas y procesos electorales, a excepción de causa justificada.

10. Difundir y defender los principios ideológicos y el proyecto político del Partido Popular y Nuevas Generaciones.

11. Notificar en todo momento al Gerente provincial su cambio de domicilio y/o teléfono.

CAPÍTULO TERCERO. DE LOS PORTALES EN LA RED

ARTÍCULO 12.- Los portales en la red

1. El portal global nngg.org tanto como el nnggcantabria.es se constituye como instrumento de formación e interlocución básica de Nuevas Generaciones con los ciudadanos.

2. Además, las distintas organizaciones territoriales podrán tener páginas, canales y grupos en las redes sociales, siempre que adapten su imagen, su estructura y su control a las directrices que al respecto establezca la organización nacional.

CAPÍTULO CUARTO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

SECCIÓN PRIMERA. DE LAS INFRACCIONES DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 13.- Naturaleza, definición y clases

1. El Régimen disciplinario de Nuevas Generaciones tiene como finalidad conocer y resolver cuantas infracciones de carácter disciplinario se produzcan, tramitando los procedimientos correspondientes con sujeción a los establecidos en este Título y lo que reglamentariamente se establezca.

Este régimen disciplinario, será de aplicación a:

a) Todos los Afiliados/as a Nuevas Generaciones que tengan entre dieciséis y dieciocho años o sean afiliados no comunitarios.

b) A los Afiliados/as mayores de dieciocho años les será aplicado el régimen disciplinario de Nuevas Generaciones en aquellos casos que afecten únicamente a Nuevas Generaciones. Para aquellos casos que afecten al Partido Popular el régimen disciplinario aplicable será el del Partido Popular.

2. Se considerarán infracciones disciplinarias las acciones u omisiones voluntarias realizadas por cualquier Afiliado/a a Nuevas Generaciones que estén tipificadas en los presentes Estatutos.

3. Las infracciones disciplinarias pueden ser muy graves, graves y leves.

ARTÍCULO 14.- Infracciones muy graves

1. Cometerán infracción muy grave quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Atentar contra cualesquiera de los derechos o deberes fundamentales de los Afiliados/as reconocidos en la Constitución y restante ordenamiento jurídico.
- b) La desobediencia a las instrucciones o directrices que emanen de los órganos de gobierno y representación de Nuevas Generaciones del Partido Popular.
- c) Toda manifestación o declaración hecha con publicidad, que incite al incumplimiento o descalificación de las decisiones válidas y democráticamente adoptadas por los órganos de Gobierno y Representación de Nuevas Generaciones y del Partido Popular.
- d) Manipular o atentar de cualquier modo contra la libre decisión de la Organización.
- e) Crear o inducir a la creación de corrientes de opinión organizadas en el seno de Nuevas Generaciones, así como participar en ellas.
- f) Revelar a terceros cualquier acuerdo, resolución o decisión de Nuevas Generaciones, cuando se haya acordado guardar secreto o reserva sobre los mismos.
- g) Comprometerse con cualquier proyecto político contrario al Partido Popular.
- h) Dejación de funciones para todas aquellas responsabilidades orgánicas que le sean encomendadas.
- i) Incurrir en cualquier forma de corrupción en el ejercicio de cargos públicos.
- j) Actuar en el ejercicio de cargos públicos en forma contraria a los Principios y Programas de Nuevas Generaciones y del Partido Popular.
- k) La negativa reiterada a participar como interventor o apoderado o a colaborar activamente en las campañas electorales, sin causa justificada.
- l) Incumplir los presentes estatutos así como los Reglamentos y normas internas que los desarrollen.

2. También cometen infracción muy grave:

- a) Quienes sean sancionados en un solo expediente disciplinario por dos o más faltas graves.
- b) Quienes cometan falta grave habiendo sido sancionados por resolución firme en los dos años anteriores por otra falta grave.

3. Las infracciones muy graves serán sancionadas en los siguientes términos:

- a) Suspensión de militancia de Nuevas Generaciones por un periodo de tiempo entre cuatro y seis años.
- b) Inhabilitación para desempeñar cargos en el seno de Nuevas Generaciones por un periodo de tiempo entre cuatro y seis años.
- c) Expulsión de Nuevas Generaciones

Las sanciones previstas en los apartados a y b no son excluyentes entre sí.

ARTÍCULO 15.- Infracciones graves

1. Cometen infracción grave quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

a) Propagar noticias por cualquier medio, que desprestigien a Nuevas Generaciones o al PARTIDO POPULAR, descalifiquen a la misma o a cualquiera de sus Órganos de Gobierno o Representación.

b) Realizar declaraciones o manifestaciones públicas en nombre de Nuevas Generaciones, que comprometan políticamente a la misma, sin contar con la autorización expresa de Presidente/a del Comité Ejecutivo que corresponda en sus diferentes ámbitos.

c) Hacer dejación de las funciones que Nuevas Generaciones le hubiese encomendado, o abandonar de forma notoria las mismas en periodos electorales, sin razón justificada.

d) Suplantar o atribuirse cargos o funciones de cualquier clase o naturaleza que no le corresponda.

e) Cualquier manifestación pública oral o escrita en los medios de comunicación, que suponga descrédito, menosprecio o descalificación de cualquier Afiliado/a a Nuevas Generaciones o del Partido Popular.

f) No satisfacer durante un año la cuota de afiliación a Nuevas Generaciones, y haya sido requerido fehacientemente al efecto.

g) No asistir a las reuniones convocadas por los órganos de Nuevas Generaciones, durante seis meses, salvo causa debidamente acreditada, cuando previamente haya sido citado al efecto y apercibido de cometer una posible infracción.

h) Asumir compromisos o acuerdos de carácter político con otras formaciones políticas, o personas físicas o jurídicas sin contar con la previa autorización expresa de los órganos jerárquicamente superiores de Nuevas Generaciones.

i) Haber sido sancionado por resolución firme en los dos años anteriores por la comisión de dos o más faltas leves.

j) Desobedecer las instrucciones o directrices de los órganos de Gobierno y de Representación de Nuevas Generaciones, cuando no constituya una infracción muy grave.

k) Vulnerar las normas reglamentarias establecidas sobre la elección de compromisarios.

l) Hacer un mal uso de Internet y de las redes sociales que perjudique a Nuevas Generaciones o al Partido Popular, o que dañe la imagen de otros afiliados.

2. Las infracciones graves serán sancionadas en los siguientes términos:

a) Suspensión de militancia por un periodo de tiempo entre uno y cuatro años.

b) Inhabilitación para desempeñar cargos en el seno de Nuevas Generaciones por un período de tiempo entre uno y cuatro años.

c) Ambas sanciones no son excluyentes entre sí.

ARTÍCULO 16.- Infracciones leves

1. Cometen infracción leve quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

a) Actuar con negligencia en el ejercicio de las funciones que les hubiera encomendado Nuevas Generaciones.

b) La reiterada inasistencia, indebidamente acreditada, a las reuniones de Nuevas Generaciones, a que sea convocado, sin causa que lo justifique y que no implique infracción grave del apartado 1 g) del artículo anterior.

c) Negar su colaboración a los trabajos para los que sea requerido, sin causa suficiente para ello.

d) Alterar el orden de cualquier reunión de Nuevas Generaciones o desoír las indicaciones de quien presida las mismas relativas al comportamiento que debe tenerse en las mismas y en relación con cualquier otro Afiliado/a presente en la reunión.

e) Cualquier manifestación oral o escrita que vaya en descrédito o menosprecio de otro Afiliado/a de Nuevas Generaciones o del Partido Popular, que no constituya una infracción más grave.

2. Las infracciones leves serán sancionadas en los siguientes términos:

a) Suspensión de militancia por un período de tiempo comprendido entre un mes y un año.

b) Inhabilitación para desempeñar cargos en el seno de Nuevas Generaciones en representación de ésta por igual periodo de tiempo.

c) Apercibimiento verbal o escrito.

Las sanciones previstas en los apartados a) y b) anteriores no son excluyentes entre sí.

ARTÍCULO 17.- De la Graduación de las Sanciones y de la Prescripción

1. Las sanciones previstas en los artículos anteriores podrán ser objeto de graduación atendiendo a la gravedad de las mismas y teniendo en cuenta las circunstancias que se dan en cada caso, que serán apreciadas por los Instructores y el Comité de Derechos y Garantías de Nuevas Generaciones, respetándose el principio de proporcionalidad y legalidad en todo caso.

2. Las infracciones prescriben:

A los cinco años las muy graves.

A los tres años, las graves.

A los tres meses, las leves.

3. Los plazos se contarán desde que se haya cometido la infracción. El plazo de prescripción se interrumpe desde el momento en que se inicie contra el presunto infractor el oportuno expediente disciplinario.

SECCIÓN SEGUNDA. EXPEDIENTE SANCIONADOR

ARTÍCULO 18. Del Régimen Disciplinario

El régimen disciplinario de Nuevas Generaciones de Cantabria comprende las infracciones, sanciones y procedimiento disciplinario que está regulado en los correspondientes artículos de los vigentes Estatutos Nacionales del Nuevas Generaciones, y en el Reglamento de Régimen Disciplinario que lo desarrolla.

TÍTULO SEGUNDO. DE LA ORGANIZACIÓN Y LA ESTRUCTURA GENERAL DE NUEVAS GENERACIONES

CAPÍTULO PRIMERO. PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 19. Estructura orgánica

1. La organización de Nuevas Generaciones Cantabria comprende con carácter necesario el ámbito Autonómico y Local; y, cuando sea posible, se constituirán unidades de acción Comarcales u organizaciones de Distrito.
2. El gobierno de las organizaciones territoriales de Nuevas Generaciones se vertebra internamente mediante órganos colegiados, órganos unipersonales, consultivos y órganos especializados.
3. Son órganos Colegiados: Los Congresos, Las Juntas Directivas y Los Comités Ejecutivos. Son órganos unipersonales: el Presidente/a y el Secretario/a General. Los órganos colegiados de Nuevas Generaciones podrán reunirse en cualquier lugar del ámbito territorial al que pertenezca cuando así lo acuerden.
4. Los acuerdos de los órganos Colegiados se adoptan por mayoría simple de asistentes, salvo en los casos de mayoría cualificada exigida por los Estatutos. El ejercicio del voto será indelegable.

ARTÍCULO 20.- Estructura territorial

1. La organización Comarcal se desarrollará cuando, a juicio del Comité Ejecutivo de Cantabria, existan las condiciones que permitan una mayor eficacia en las actuaciones de Nuevas Generaciones Cantabria, una mejor integración de las organizaciones Locales de su ámbito, y una más clara identificación pública del correspondiente nivel territorial. La estructura organizativa de la comarca será funcional y en todo caso con base en la coordinación de las Juntas Locales correspondientes, a las que no suople.
2. En los Municipios en el que por el número de habitantes o Afiliados/as no sea posible la existencia de una organización Local, podrá existir un Delegado Local, nombrado por el Comité Ejecutivo Regional, y con funciones de representación cuando sea requerido por los órganos regionales.
4. La periodicidad de la renovación de la estructura organizativa comarcal y local atenderá a lo preceptuado en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO.
DE LOS CONGRESOS DE NUEVAS GENERACIONES

ARTÍCULO 21.- Tipos de Congresos

- 1 El Congreso es el máximo órgano de Nuevas Generaciones en su demarcación.
- 2 Serán de naturaleza ordinaria o extraordinaria según se celebren por expiración del mandato temporal o como consecuencia de situaciones especiales no vinculadas a ese hecho.

ARTÍCULO 22.- Los Congresos Ordinarios

1. Los Congresos de Nuevas Generaciones, sea cual fuere su ámbito de competencia, se celebrarán cada tres años salvo que las circunstancias lo impidan. No debiendo sobrepasar los cinco años.
2. Los Congresos Ordinarios atenderán a los siguientes principios básicos:
 - a) La convocatoria del Congreso corresponde a la Junta Directiva de la Organización territorial sobre la que el Congreso extiende su competencia. En todo caso el plazo mínimo que habrá de medir entre la fecha de la convocatoria y la celebración será mes y medio si se trata del Congreso Regional y un mes para los demás Congresos de ámbito territorial inferior a estos. En el acuerdo de convocatoria deberá figurar la fecha y el lugar de celebración del Congreso, el título de las ponencias a debatir con referencia a las personas encargadas de su redacción y defensa, y el Reglamento que regirá el Congreso.
 - b) Las Juntas Directivas aprobarán el reglamento de Congreso y podrán delegar en una Comisión Organizadora del Congreso (C.O.C.) creada al efecto, las competencias necesarias para el buen desarrollo del mismo. Los miembros de la misma serán propuestos por el Comité Ejecutivo y aprobados por la Junta Directiva respectiva. El número de miembros que formen parte de la Comisión Organizadora no podrá exceder de quince.
 - c) La Junta Directiva, o en su defecto la Comisión Organizadora, declarará válidamente constituido el Congreso en la fecha, hora y lugar de su convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

d) La convocatoria del Congreso Regional por su Junta Directiva no se considerará firme hasta su ratificación por el Comité Ejecutivo Nacional de Nuevas Generaciones.

e) Las ponencias presentadas en los Congresos, con el fin de agilizar su lectura y comprensión y con el objeto de facilitar el trabajo de los compromisarios, tendrán el siguiente formato:

Todos los párrafos estarán numerados.

Todas las hojas estarán numeradas.

Todos los epígrafes estarán numerados.

ARTÍCULO 23.- Formas de Celebración

Los Congresos de Nuevas Generaciones serán asamblearios o por compromisarios, según decida la Junta Directiva correspondiente, que también determinará, en su caso, el número de compromisarios.

ARTÍCULO 24.- Los Congresos Extraordinarios

1. La celebración del Congreso Extraordinario exige debate previo fijado en el orden del día de la Junta Directiva correspondiente y resolución final adoptada por mayoría de dos tercios de los componentes de la misma. El plazo mínimo que habrá de mediar entre la fecha de convocatoria y de celebración será de un mes para todos los casos.

2. Los Congresos Extraordinarios podrán ser convocados, en caso de excepcional urgencia, con tan solo quince días de antelación para cualquier ámbito, haciendo constar en la convocatoria el motivo de convocar y las causas que fundamentan la urgencia.

3. Igualmente el documento firmado por tres quintos de los Afiliados/as solicitando la celebración de un Congreso Extraordinario provocará su aprobación por la Junta Directiva correspondiente.

4. La vigencia de los órganos y acuerdos emanados de los Congresos Extraordinarios será la misma que la establecida para los Congresos Ordinarios.

5. El proceso de ratificación de los Congresos Extraordinarios será el mismo que se establece en el artículo 26.2.d, de los Estatutos de Nuevas Generaciones.

ARTÍCULO 25.- Los Compromisarios

1. Los Congresos de Nuevas Generaciones, sea cual fuere su ámbito, estarán constituidos por los siguientes compromisarios:

a) Natos: Que lo serán todos los miembros de la Junta Directiva del ámbito implicado y los miembros de su Comisión Organizadora.

b) Electos: Que lo serán el número al menos cuatro veces superior al de los natos y que serán distribuidos por la Junta Directiva entre las organizaciones territoriales que han de participar en el Congreso atendiendo única y exclusivamente a criterios de afiliación, sin reservas, ni mínimos posibles.

2. La elección de compromisarios se efectuará mediante lista abierta tomando como circunscripción los ámbitos Local o Comarcal. Así mismo, la Directiva convocante podrá considerar circunscripciones electorales resultantes de la agrupación de estos ámbitos, debiendo resultar equilibradas y geográficamente continuas y en ningún caso llegara constituir la provincia como circunscripción electoral única. Cada candidato a compromisario presentará su solicitud de candidato a compromisario adjuntando copia de su DNI.

3. La Junta Directiva Regional o en su caso el Comité Organizador del Congreso determinará el número de compromisarios para cada Congreso.

4. La Comisión Organizadora del Congreso podrá invitar a asistir al Congreso, a personas no afiliadas a Nuevas Generaciones, sin que, en ningún caso, estas personas dispongan de sufragio activo y/o pasivo.

ARTÍCULO 26.- Competencias de los Congresos

1. Los Congresos de Nuevas Generaciones ostentan las siguientes competencias:

a) Aprobar o censurar, en su caso, la actuación desarrollada desde el anterior Congreso por el Comité Ejecutivo y por la Junta Directiva correspondiente.

b) Debatir y aprobar cuantos documentos enriquezcan el pensamiento político, definan su oferta o afecten a la estrategia y gestión de Nuevas Generaciones.

c) Configurar las normas políticas básicas para la dirección de Nuevas Generaciones en su ámbito específico.

d) Elevar propuestas de orientación política al Congreso competente en su ámbito del Partido Popular.

- e) Elegir a aquellos miembros del Comité Ejecutivo que determina el artículo siguiente.
- f) Aprobar y modificar, en su caso, la normativa reglamentaria y organizativa propia de su ámbito territorial sin contravenir el conjunto de normas de rango superior.
- g) Conocer las cuentas de Nuevas Generaciones relativas a la Organización territorial sobre la que el Congreso proyecta su competencia y aprobar o censurar, en su caso, dichas cuentas.

2. El Reglamento del Congreso regulará su constitución, forma de sus deliberaciones, el régimen de trabajo de sus ponencias, procedimientos de toma de acuerdos, debiendo ser aprobado por la Junta Directiva competente y convocante.

ARTÍCULO 27.- Proceso Electoral Interno

1. El Congreso Regional elegirá en lista cerrada al Presidente Autonómico y hasta a los 22 vocales del Comité Ejecutivo Regional.

2. Derecho de sufragio de todos los militantes.

a) Todos los militantes de Nuevas Generaciones de Aragón tienen derecho a elegir al Presidente Autonómico, por sufragio universal libre, igual y secreto, de acuerdo con el sistema que se especifica en este Reglamento.

b) Podrán ser candidatos a Presidente Autonómico todos los militantes que estén al corriente del pago de sus cuotas.

3. La elección del Presidente Autonómico, que no se realice por el sistema asambleario, se llevará a cabo mediante compromisarios elegidos en listas abiertas y de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Quienes opten a la Presidencia deberán presentar su candidatura ante la Comisión Organizadora correspondiente entre 7 y 15 días después de la convocatoria del Congreso.
- b) Para ser proclamado candidato a la Presidencia será necesario presentar el apoyo de, al menos, 50 militantes, que estén al corriente del pago de todas sus cuotas y obligaciones.
- c) En el supuesto de que se presentasen dos o más candidaturas, la Comisión Organizadora proclamará a los candidatos presentados en el plazo máximo de 72 horas, convocando la campaña electoral interna que finalizará el día

anterior a la celebración de las Asambleas de compromisarios, no pudiendo ser inferior su duración a una semana, ni superior a 21 días.

- d) La Comisión Organizadora garantizará a todos los candidatos la igualdad de oportunidades, asegurará la neutralidad de la organización del Partido y velará por la transparencia de todo el proceso.
- e) Cada candidato podrá presentar sus compromisarios en los correspondientes colegios electorales hasta 48 horas antes del día de la votación. También podrán presentarse a compromisario cualquier militante aunque no esté adscrito a ningún candidato. En el mismo plazo los compromisarios natos podrán adscribirse a cualquiera de las candidaturas proclamadas.
- f) Ningún compromisario podrá apoyar a dos o más candidaturas.
- g) Resultarán electos aquellos compromisarios que obtengan más votos, dentro del número asignado a cada colegio.
- h) Serán proclamados candidatos ante el Congreso del partido aquellos que tengan el apoyo, al menos, del 20% de los compromisarios.

4. En el Congreso Regional culmina el procedimiento de elección del Presidente Autonómico y de quienes tienen derecho a ostentar las actividades de dirección conforme a las siguientes normas:

- a) Los candidatos proclamados presentarán ante el pleno del Congreso su programa y el equipo que le acompaña para cubrir los órganos de dirección.
- b) En las listas sólo podrán figurar como Presidentes quienes hayan obtenido, conforme al sistema descrito, la condición de candidato ante el Congreso.

ARTÍCULO 28.- Difusión de las ponencias

- 1 Las ponencias, conclusiones y resoluciones del Congreso, habrán de remitirse a los órganos inmediatamente inferiores y a las organizaciones territoriales inferiores y superiores después de haber sido reunidas en un acta única, certificada por la mesa del Congreso, en un plazo de un mes. En todo caso será necesario remitir una copia a la Secretaría General Nacional de Nuevas Generaciones en el mismo plazo.
- 2 Una vez expuestas y entregadas las diferentes ponencias del Congreso deberán/podrán hacerse públicas en los perfiles oficiales de la Organización convocante.

ARTÍCULO 29.- Impugnaciones del Congreso

- 1. Los resultados del Congreso podrán ser impugnados ante el Comité Ejecutivo Nacional de Nuevas Generaciones. La impugnación deberá realizarse por el número de compromisarios que establezca el Reglamento del Congreso, no pudiéndose exigir un número superior a un tercio de los mismos.

2. El plazo para la presentación de impugnación será fijado en el Reglamento del Congreso, no pudiendo ser en ningún caso inferior a quince días ni superior a dos meses a partir de la fecha de celebración.

CAPÍTULO TERCERO. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO ENTRE CONGRESOS

SECCIÓN PRIMERA. DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS

ARTÍCULO 30.- Naturaleza y convocatoria de las Juntas Directivas

1. Las Juntas Directivas son el máximo órgano de dirección de Nuevas Generaciones entre Congresos, en sus ámbitos correspondientes.
2. Se reunirán con carácter ordinario al menos una vez cada seis meses. Con carácter extraordinario se podrán reunir cuantas veces las convoque el Presidente/a por iniciativa propia en su ámbito respectivo, por acuerdo del Comité Ejecutivo o a solicitud firmada por tres quintos de los miembros de la Junta Directiva.
3. La convocatoria deberá efectuarse por escrito, con la inclusión del orden del día correspondiente y deberá ser notificada a los miembros con una antelación mínima de cinco días, excepto en casos de urgencia. En cualquier caso podrán emplearse los diferentes medios que ofrecen las nuevas tecnologías.
4. En ningún caso serán válidos los acuerdos sobre los temas no incluidos en el orden del día, salvo que los miembros presentes, por unanimidad decidan incluirlos en el mismo.
5. El Presidente/a declarará válidamente constituida la Junta Directiva siempre que se hallen presentes un tercio de sus miembros en primera convocatoria y media hora más tarde con los miembros presentes.

ARTÍCULO 31.- Competencias de las Juntas Directivas

1. Las Juntas Directivas, dentro de su respectivo ámbito, ejercerán las competencias siguientes:
 - a) Impulsar el cumplimiento de los programas, acuerdos y directrices emanadas de los Congresos y controlar la gestión de sus correspondientes Comités Ejecutivos.

- b) Nombrar todos aquellos cargos que no tengan que ser elegidos en el Congreso, salvo los de designación directa del Comité Ejecutivo o el Presidente/a.
- c) Recibir y debatir informes y proyectos sobre la organización, estrategia y programas de Nuevas Generaciones y formular a los órganos superiores cuantas propuestas estimen convenientes.
- d) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y demás preceptos que constituyen el ordenamiento interno de Nuevas Generaciones.
- e) Conocer las modificaciones efectuadas por sus Comités Ejecutivos en los órganos de gestión, coordinación y estudio de Nuevas Generaciones así como, los nombramientos que en cada caso haya efectuado el Comité Ejecutivo, el Presidente/a o el Secretario/a General.
- f) Convocar los Congresos de Nuevas Generaciones dentro de su ámbito competencial.
- g) Aprobar la memoria anual que presente el Comité Ejecutivo.
- h) Designar a las personas que hayan de incorporarse al Comité Ejecutivo por dimisión, fallecimiento de alguno de sus miembros o por la aplicación de lo establecido en el artículo 36 apartado 5, cuando la persona a sustituir hubiera sido elegida por el Congreso.
- i) Cesar a los miembros del Comité Ejecutivo designados al amparo de lo dispuesto en el apartado h) de este artículo. Para ello se requerirá el voto favorable de dos tercios de los miembros presentes de la Junta Directiva correspondiente.
- j) Conocer la dimisión del Presidente/a y prever su sustitución. La aplicación de esta facultad por la Organización Territorial Regional deberá ser refrendada por el Comité Ejecutivo Nacional.
- k) Interpretar la normativa propia de su ámbito territorial.

2. Las propuestas de la Junta Directiva cuyo ámbito exceda al de Nuevas Generaciones deberán ser trasladadas al Comité Ejecutiva o Junta Directiva del Partido Popular en su ámbito.

ARTÍCULO 32.- Composición de las Juntas Directivas

1. La composición de las Juntas Directivas de Nuevas Generaciones en su demarcación, y sin perjuicio de lo establecido en sus respectivos Reglamentos, es la siguiente:

- a) El Comité Ejecutivo Regional.
- b) Los Presidentes/as y los Secretarios/as Generales de la organización de ámbito inferior inmediato.
- c) Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional afiliados en Cantabria.
- d) Los Alcaldes de Municipio Afiliados/as a NN.GG.
- e) Los Concejales de Municipios con número de habitantes superior a 10.000 habitantes que estén Afiliados/as a NN.GG.
- f) Las Juntas Directivas de las demás organizaciones territoriales estarán compuestas conforme determinen sus respectivos Reglamentos.

2. El Presidente/a podrá invitar a cualquier Afiliado/a para que asista a la Junta Directiva o exponga ante la misma los informes que se soliciten, con voz pero sin voto. Igualmente podrá nombrar un Secretario/a de Actas sin voz ni voto.

SECCIÓN SEGUNDA. DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS

ARTÍCULO 33.- Régimen y composición del Comité Ejecutivo Regional.

1. El Comité Ejecutivo Regional es el órgano de gobierno y administración del Partido entre Congresos.

2. El Comité Ejecutivo Regional estará integrado por:

- a) El Presidente Autonómico.
- b) El Secretario General Autonómico.
- c) Los Vicesecretarios Generales Autonómicos.
- d) Los Vocales en número de 22, elegidos por el Congreso Regional
- f) Los Coordinadores y Secretarios, en función de sus cargos y si no fueran vocales.
- j) Hasta cinco vocales designados por el Presidente Autonómico, en los términos establecidos por el presente Reglamento.
- k) Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional que sean militantes de Partido Popular de Cantabria.

3. El Comité Ejecutivo Regional se reunirá ordinariamente al menos una vez cada tres meses por convocatoria del Presidente, salvo imposibilidad, y de forma extraordinaria a propuesta del Presidente, o cuando así lo soliciten tres quintos de sus componentes.

4. La convocatoria del Comité Ejecutivo Regional deberá efectuarse por escrito o por cualquier medio telemático, por el Secretario General Regional, con expresión

de su orden del día y con una antelación mínima de setenta y dos horas, salvo en casos de urgencia.

5. El Presidente declarará válidamente constituido el Comité Ejecutivo cuando, en primera convocatoria, se encuentren presentes la mitad más uno de sus componentes; en segunda convocatoria sin mínimo de asistentes.

6. El Presidente Autonómico podrá invitar a las reuniones de la Comité Ejecutivo Regional a los afiliados que estime oportuno, a fin de que puedan informar de un asunto determinado y, también, podrá nombrar un Secretario de Actas, que asistirá a las reuniones sin voz ni voto.

7. La falta, sin excusa justificada, a tres sesiones consecutivas debidamente convocadas del Comité Ejecutivo, supondrá la puesta a disposición del Presidente, del cargo que ostentase la persona que no acudiese en los referidos términos, siendo esta circunstancia automática. El Presidente deberá proveer la sustitución en ese cargo que queda vacante, en un plazo de tres meses, respetando en su caso las garantías recogidas por la normativa nacional y por el presente Reglamento.

ARTÍCULO 34.- Competencias del Comité Ejecutivo Regional

1. El Comité Ejecutivo Regional de Nuevas Generaciones de Cantabria, dentro del ámbito territorial de su competencia, ejercerá las siguientes facultades:

- a) Ordenar, coordinar y controlar las actividades de Nuevas Generaciones de Aragón y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y directrices emanadas de los Congresos y la Junta Directiva.
- b) Elaborar y adoptar cuantos informes y propuestas deban, ser sometidos a su Congreso o Junta Directiva.
- c) Definir la estrategia general de Nuevas Generaciones y sus pronunciamientos políticos y programáticos y establecer las líneas maestras de las actuaciones.
- d) Nombrar, a propuesta del Presidente, al Secretario General, a los Vicesecretarios Generales, a los Vicesecretarios de Área, a los Secretarios de Área, y aprobar las modificaciones, supresiones o refundiciones que afecten a la organización y funcionamiento interno.
- e) Aprobar, a propuesta del Presidente, a los miembros de Nuevas Generaciones de Cantabria que hayan de pertenecer al Comité Electoral correspondiente y, en su caso, al Comité de Derechos y Garantías.
- f) Aprobar las modificaciones que afecten a la organización y funcionamiento interno de los órganos de coordinación, gestión y estudio.
- g) Conocer la dimisión de las personas que ostenten funciones en los órganos de gobierno y proveer su sustitución, excepto en aquellos supuestos cuya competencia sea atribuida a otros órganos.

- h) Resolver los conflictos entre los distintos órganos del ámbito territorial sobre el que ejerce sus competencias.
- i) Elaborar y aprobar el presupuesto ordinario y aquellos de naturaleza electoral o extraordinaria, así como cuantas ampliaciones o modificaciones tengan relación con ellos.
- j) Administrar las subvenciones de las distintas administraciones públicas, en relación con su ámbito de competencias y cuantas donaciones y cuotas le correspondan y le sean reconocidas.
- k) Nombrar Comisiones Gestoras que gobiernen transitoriamente alguna de las organizaciones de su ámbito inferior, siempre que se aprecien graves circunstancias que así lo aconsejen y que deberán motivarse por escrito. En todos los casos la transitoriedad de la situación no podrá exceder de seis meses. Transcurrido dicho periodo de tiempo es obligatorio convocar elecciones en los dos meses siguientes. Para el nombramiento de Comisiones Gestoras es necesario el voto afirmativo de dos tercios de los miembros presentes del Comité Ejecutivo, pudiéndose interponer contra el acuerdo, el correspondiente recurso, en el plazo de diez días, ante la Junta Directiva correspondiente, que resolverá definitivamente en siguiente reunión ordinaria. La constitución de una Comisión Gestora en aquellos ámbitos territoriales con más de cien afiliados deberá contar con el correspondiente informe vinculante sobre la justificación de las circunstancias que hayan motivado tal decisión, emitido por el Comité Nacional de Derechos y Garantías.
- l) Remitir al Comité Nacional de Derechos y Garantías de Nuevas Generaciones los expedientes sancionadores de miembros de Nuevas Generaciones.
- m) Elaborar la memoria anual de su gestión.
- n) Instar a la apertura de expediente disciplinario ante el Comité de Derechos y Garantías que corresponda, conforme a las normas que determinan su respectiva competencia.
- ñ) Elaborar y programar acciones políticas correspondientes a una determinada campaña.
- o) Aprobar la creación, a propuesta del Presidente, de organizaciones de ámbito comarcal, de acuerdo con lo previsto en este Reglamento.
- p) Elegir, a propuesta del Presidente, a los miembros de las Comisiones Sectoriales de Estudio de Nuevas Generaciones de Cantabria, así como aprobar el régimen interno de las mismas.
- q) Designar a los representantes de Nuevas Generaciones de Cantabria que formarán parte de los órganos del Partido, en concordancia con lo establecido por la normativa específica de NNGG y del Partido Popular.

- r) Regular de manera específica la organización y coordinación de los afiliados menores de edad con el fin de lograr una mayor implicación e incrementar su participación en el seno de Nuevas Generaciones de Cantabria.
2. Los debates del Comité Ejecutivo regional serán dirigidos y moderados por el Presidente, que dará y retirará la palabra y someterá a votación los asuntos cuando estime que se encuentran suficientemente debatidos.
3. El contenido y los debates de las reuniones del Comité Ejecutivo Regional serán reservados y sólo podrán hacerse públicos aquellos puntos en que así se acuerde y siempre que las manifestaciones las realice el Presidente o Portavoz autorizado.
4. El Comité Ejecutivo Regional podrá constituir Comisiones Delegadas para la realización de trabajos o estudios específicos.

ARTÍCULO 35.- Organización interna del Comité Ejecutivo Regional

1. El Comité Ejecutivo Regional se vertebra internamente mediante la atribución de responsabilidades específicas de coordinación y gestión de todos o algunos de sus miembros, atendiendo a las necesidades de la Asociación, siendo competente para aprobar, a propuesta del Presidente, la organización interna de la Dirección Regional del Partido, que contará con Vicesecretarios Generales, Coordinadores de área y Secretarios.
2. Los Vicesecretarios Generales, los Coordinadores y los Secretarios, dirigen y coordinan la actuación y desarrollo de las áreas de actividad que les sean atribuidas por el Comité Ejecutivo Regional y velan por la eficacia de los servicios adscritos a tales áreas.
3. La modificación, supresión o refundición de los cargos orgánicos creados con arreglo al apartado primero de este artículo será competencia del Comité Ejecutivo Regional, a propuesta del Presidente.
4. Los titulares de los cargos orgánicos creados con arreglo a lo dispuesto en este artículo serán nombrados por el Comité Ejecutivo Regional, a propuesta de su Presidente.

SECCIÓN TERCERA. DEL COMITE DE DIRECCIÓN

ARTÍCULO 36.- El Comité de Dirección

1. Bajo la dirección del Presidente Autonómico, el Comité de Dirección Regional es el órgano de gestión y coordinación de las tareas ordinarias de la Organización, en el marco de las directrices del Comité Ejecutivo Regional.

2. El Comité de dirección está integrado por:

- a) El Presidente.
- b) El Secretario General y, en su caso, a los Vicesecretarios Generales.
- c) Los Coordinadores Generales.
- d) Los Vicesecretarios de área.

3. A sus reuniones podrán ser convocados los Coordinadores, los Secretarios, y cualquier otra persona que determine el Presidente Autonómico.

4. El Comité de Dirección Regional ejercerá, bajo las directrices del Comité Ejecutivo Regional, las siguientes funciones:

- a) Ejecutar los acuerdos del Comité Ejecutivo Regional.
- b) Cumplir las instrucciones del Presidente y del Secretario General.
- c) Impulsar la actividad política de la Organización.
- d) Desarrollar las labores de gestión y de coordinación de las áreas de la Asociación, departamentos y organizaciones territoriales del mismo.
- e) Velar por el adecuado desarrollo de las actividades de Nuevas Generaciones de Cantabria.
- f) Elevar propuestas al Comité Ejecutivo Regional o a la Junta Directiva Regional
- g) Todas aquellas que le sean delegadas por el Comité Ejecutivo

5. El Comité de Dirección Regional estará presidido por el Presidente Autonómico o, en su caso, por el Secretario General Regional, reuniéndose a propuesta del Presidente o del Secretario General.

SECCIÓN CUARTA. DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 37.- Constitución de las Comisiones

1. La Junta Directiva podrá crear Comisiones específicas entre sus miembros. Las propuestas que elaboren dichas Comisiones se elevarán al pleno de la Junta Directiva, que adoptará los acuerdos que estime oportunos encaminados al diseño de estrategias concretas dentro del ámbito de actuación de Nuevas Generaciones.

2. La propuesta que elaboren dichas Comisiones corresponde al Presidente/a, que propondrá, también la persona que habrá de presidirlas, que, en todo caso, será miembro de la Junta Directiva.

3. El Comité Ejecutivo podrá, también, constituir Comisiones Delegadas para la realización de trabajos o estudios específicos.

SECCIÓN QUINTA. DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO 38. Competencias

1. El Presidente es el máximo responsable de Nuevas Generaciones en cada uno de sus ámbitos, en relación con los cuales ejercerá las siguientes facultades:

- a) Ostentar la representación política y legal así como presidir la sus órganos en cuyas sesiones dispondrán de voto de calidad en los supuestos de empate.
- b) Adoptar las medidas convenientes para el cumplimiento y desarrollo de los acuerdos emanados del Congreso, de los órganos de Gobierno de su organización o de aquellos de superior competencia.
- c) Coordinar la acción política de la organización en cada uno de sus ámbitos y autorizar expresamente toda declaración que comprometa políticamente a NUEVAS GENERACIONES.
- d) Convocar las reuniones de la Junta Directiva, Comité Ejecutivo, y en su caso, de la interparlamentaria regional y municipal; y elaborar el orden del día de los miembros una vez oídas las propuestas de los restantes miembros.
- e) Proponer a la Junta Directiva la creación de Comisiones de Estudio y las personas que han de presidirlas.
- f) Delegar de forma temporal todas o alguna de sus funciones en el Secretario/a General en caso de enfermedad o ausencia prolongada. También se podrá delegar en otro miembro del Comité Ejecutivo alguna de sus competencias.
- g) Ostentar la máxima representación ante los órganos de Gobierno del Partido Popular en nombre de Nuevas Generaciones Cantabria
- h) Nombrar hasta quince vocales entre Afiliados/as que, por razones especiales, sea conveniente incorporar al Comité Ejecutivo, así como proveer al cese de los nombrados por este procedimiento y proceder a su sustitución.
- i) Proponer al Comité Ejecutivo o a la Junta Directiva las personas que hayan de incorporarse por dimisión o fallecimiento de alguno de sus miembros.
- j) Someter al Comité Ejecutivo la propuesta de distribución de competencias entre las áreas de actividad, así como su modificación, suspensión o refundición.
- k) Proponer al Comité Ejecutivo los nombramientos del Secretario/a General, el Vicesecretario/a General, Vicesecretarios/as y Secretarios/as de Área.
- l) Proponer al Comité Ejecutivo el relevo de cualquier miembro del Comité Ejecutivo de sus cargos y funciones en el mismo y proveer su sustitución de entre los miembros de dicho Comité.

- m) Valorar el buen funcionamiento de los Comités de Ámbito inferior al suyo, proponiendo al Comité Ejecutivo medidas que favorezcan una actuación coordinada y equitativa entre todos ellos.
- n) Proponer la celebración de convenios de colaboración con distintas asociaciones y para cada caso concreto.
- o) Proponer al Comité Ejecutivo a las personas que representen a NUEVAS GENERACIONES en los diferentes órganos del ámbito territorial correspondiente.

2. En caso de urgente necesidad el Presidente/a podrá asumir las competencias de los órganos colegiados de su ámbito territorial que estime necesarias y proporcionadas para la solución de la emergencia que se trate, con carácter temporal hasta la reunión del Comité Ejecutivo o la Junta Directiva, a los que dará cuenta efectos de control y eventual ratificación de las medidas adoptadas.

3. Si las necesidades de organización y actividad política lo aconsejan, el presidente podrá designar Vicesecretarios/as Generales, que le asesorarán y colaborarán en cuantas funciones éste les encomiende.

SECCIÓN SEXTA. DE LA SECRETARÍA GENERAL

ARTÍCULO 39.- Naturaleza y funciones

1. El Secretario/a General de Nuevas Generaciones será designado por el Comité Ejecutivo de Nuevas Generaciones, a propuesta del Presidente/a, de entre los miembros elegidos para éste órgano por el Congreso.

2. Corresponden al Secretario General las siguientes competencias:

- a) La ejecución, bajo la dirección del Presidente de los acuerdos, directrices y decisiones adoptadas por la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo. De las reuniones de estos órganos levantará acta, pudiendo auxiliarse de un Secretario de Actas, que asistirá a las reuniones sin voz ni voto.
- b) La adopción de medidas precisas para garantizar la información adecuada a los afiliados, la comunicación entre estos y la participación activa en la vida interna de NUEVAS GENERACIONES.
- c) Cuantas funciones le delegue el presidente, y la suplencia ordinaria de éste. Además, las que le encomiende el Comité Ejecutivo.

3. Las funciones y competencias del Secretario/a General podrán ser delegadas de manera permanente o temporal en el Vicesecretario/a General. También, deberá

establecer la actividad encomendada a los Vicesecretarios de Área, de conformidad con lo expuesto en el presente texto y lo acordado por el Comité Ejecutivo.

4. El Secretario/a General, y únicamente a propuesta del Presidente/a, podrá ser removido de su cargo por la Junta Directiva, que requerirá la mayoría cualificada de dos tercios de los asistentes; todo, sin que ello suponga la pérdida de su condición de Vocal del Comité Ejecutivo.

SECCIÓN SÉPTIMA. DEL VICESECRETARIO/A GENERAL

ARTÍCULO 40.- Naturaleza y funciones

1. El Comité Ejecutivo podrá designar a los vicesecretarios de Nuevas Generaciones Cantabria a propuesta del presidente. Podrá designarse uno o varios Vicesecretarios Generales en función de las necesidades de la organización y actividad política.

2. Corresponden a los vicesecretarios las siguientes competencias:

- a) Colaborar con el secretario general en la organización y en la actividad política de NUEVAS GENERACIONES.
- b) Asumir, por mandato del Comité Ejecutivo, funciones de dirección coordinada de varias Secretarías para garantizar la eficacia de la actividad conjunta de diversas áreas, debiendo dar cuenta de ésta.
- c) Cuantas funciones le delegue expresamente el Presidente, el Secretario General y el Comité Ejecutivo.
- d) La suplencia ordinaria del Secretario General y delegación especial de competencias del apartado tercero del artículo anterior.

SECCIÓN OCTAVA. DE LOS VICESECRETARIOS/AS DE AREA, SECRETARIOS/AS DE ÁREA Y LOS VOCALES

ARTÍCULO 41.- Vicesecretarios/as

El Comité Ejecutivo podrá nombrar, a propuesta del Presidente, a los Vicesecretarios/as de área necesarios para el correcto funcionamiento de la organización territorial cuya actividad política dirigen.

ARTÍCULO 42.- Secretarios de Área

El Comité Ejecutivo podrá nombrar, a propuesta del Presidente, a los Secretarios de área que, bajo la dependencia del Secretario General y los Vicesecretarios, desarrollaran las tareas y funciones que éste les atribuye.

ARTÍCULO 43.-Vocales

Dentro de sus respectivos Comités Ejecutivos los Vocales podrán incorporarse a los trabajos de las distintas Secretarías de Área, bien por propia voluntad o por propio acuerdo organizativo interno del propio Comité Ejecutivo o de la Junta Directiva.

CAPITULO CUARTO. DEL RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES ÓRGANICAS

ARTÍCULO 44.- Órganos incompatibles

1. Ningún Afiliado a Nuevas Generaciones ostentará más de un cargo orgánico ejecutivos unipersonales en el seno de la organización.
2. Del mismo modo, ningún Afiliado/a con cargo orgánico ejecutivo unipersonal en Nuevas Generaciones podrá ostentar más de un cargo en el Partido Popular.
3. Se entienden como órganos unipersonales en el seno de la organización regional y de ámbito inferior a la Presidencia, Secretaría General, y a las Vicesecretarías.

ARTÍCULO 45. Excepciones a la incompatibilidad

El Comité Ejecutivo Regional, con el visto bueno del Comité Ejecutivo Nacional, en ocasiones excepcionales y justificadas, podrá permitir alguna de las incompatibilidades descritas en este Capítulo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Las infracciones y sanciones previstas en los Estatutos del Partido Popular, así como el Régimen Disciplinario, afectará también a los órganos y Afiliados/as de Nuevas Generaciones que hayan adquirido la mayoría de edad, teniendo el Comité Ejecutivo Nacional facultades de iniciar el correspondiente expediente ante el Comité Nacional de Derechos y Garantías de Nuevas Generaciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Las modificaciones orgánicas o de cualquier orden que pudieran afectar al presente texto, que eventualmente pudieran emanar del próximo o posteriores Congreso Regional del Partido Popular, y Nacional de Nuevas Generaciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Se autoriza al Comité Ejecutivo para realizar cuantas modificaciones sistemáticas, terminológicas o de enumeración de títulos y artículos sean necesarias en virtud de las enmiendas aprobadas por el IX Congreso Regional de Nuevas Generaciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

Las adaptaciones al régimen disciplinario que se aprueben a nivel nacional tienen plena vigencia en estos Estatutos, y son directamente aplicables. Una vez aprobado por la Junta Directiva Nacional de Nuevas Generaciones y del Partido Popular, quedará incorporado en los presentes Estatutos de Nuevas Generaciones.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Las estructuras territoriales de carácter Local y de Distrito, aprobadas en las correspondientes Asambleas o Congresos celebrados con anterioridad a la aprobación de estos Estatutos, en el caso de no corresponder a lo establecido al respecto por estos últimos, podrán seguir vigentes hasta la celebración de los próximos Congresos, tras los mismos esas estructuras deberán ser conformadas de acuerdo con lo establecido en el presente texto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Aquellos cargos que tengan que ser elegidos en Congresos y que no estuviesen creados con anterioridad a la entrada en vigor de estos Estatutos, serán nombrados por las Juntas Directivas o Comités Ejecutivos correspondientes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

Para aquellas organizaciones de ámbito local y hasta que sea regulado por vía reglamentaria: en el caso de tener constituido o regulado, solamente, un órgano de gobierno colegiado de los previstos entre Congresos, este asumirá las competencias atribuidas por este texto a todos los órganos de gobierno colegiados entre Congresos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA

El Régimen de Incompatibilidades descrito en los presentes Estatutos carece de efectos retroactivos, y por tanto sólo será de aplicación en aquellos casos en los que la incompatibilidad se produzca con posterioridad a la entrada en vigor de los mismos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA PRIMERA

Desde la entrada en vigor de los presentes Estatutos, quedan expresamente derogados los estatutos regionales aprobados en el VIII Congreso Regional.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA SEGUNDA

El presente Estatuto deroga, en todo lo que a él contravenga, y los límites establecidos por las Disposiciones Transitorias Primera y Segunda, los Reglamentos de Régimen Interior de carácter Autonómico, Local y de Distrito que en su día aprobaron las Asambleas y Congresos o sus respectivas Juntas Directivas o Comités Ejecutivos.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Estatuto de Nuevas Generaciones del Partido Popular de Cantabria entrará en vigor desde su aprobación por el Pleno de IX Congreso Regional y, a partir de entonces, se aplicará ordinariamente hasta su derogación o aprobación de otro distinto.